



**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL DE
DOÑA CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA.**

DECRETO N° 1934
CHILLAN VIEJO 01 JUN 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

- ✓ El Decreto 8000 del 30 de diciembre de 2015, que Aprueba El Presupuesto Municipal para el año 2016.
- ✓ Decreto 2030 y 499 del 08 de diciembre de 2008 y 16 de febrero de 2011, mediante los cuales se nombra y delega funciones al Administrador Municipal.
- ✓ El Decreto 1795 de fecha 17/05/2016, que aprueba Bases y Llama a Licitación Pública para **“Servicios de Profesional de Comunicación Social”**.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N. 086 de fecha 16 de mayo de 2016.
- ✓ El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de junio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, para que realice funciones **“Servicios de Profesional de Comunicación Social”**, por el período de 6 meses.
- ✓ La necesidad de contar con un Profesional de Comunicación Social.

DECRETO:

1.- APRUEBASE la contratación a Honorarios de doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, Rut. 15.825.988-5, como sigue:

En Chillán Viejo, a 01 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad **15.825.988-5**, nacionalidad chilena, de Profesión Periodista, domiciliada en la ciudad de Chillán, Collín 585, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de Profesional de Comunicación Social**, para apoyar la difusión de las diversas actividades, planes y programas ejecutados por la Municipalidad.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, Periodista, para que realice los servicios requeridos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Generación de contenidos para informativo municipal formato revista.
- ✓ Generación de contenidos para informativo digital (flyer)
- ✓ Gestión de medios, convocatorias y conferencias de prensa y producción periodística.
- ✓ Informes de prensa que sean requeridos por el municipio.
- ✓ Generación de contenidos para diversos soportes gráficos corporativos, tales como afiches, avisos de prensa, pendones, lienzos, invitaciones, diplomas, pasacalles, entre otros, que requiera el municipio.
- ✓ Colaboración en Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas.

Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300 3er piso.

9



TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Junio de 2016** y hasta que el profesional realice todas las tareas detalladas en el punto segundo de este contrato, para las que fue contratada, con un plazo máximo de 6 meses.

QUINTO: La Municipalidad pagará a Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA** la suma mensual de \$ 710.000.- (setecientos diez mil pesos), impuesto incluidos, los servicios serán pagados en forma mensual dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de actividades, Boleta a Honorarios y Certificado de Cumplimiento de los servicios prestados conforme por parte del ITC.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

9.



CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 01 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad **15.825.988-5**, nacionalidad chilena, de Profesión Periodista, domiciliada en la ciudad de Chillán, Collín 585, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de Profesional de Comunicación Social**, para apoyar la difusión de las diversas actividades, planes y programas ejecutados por la Municipalidad.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, Periodista, para que realice los servicios requeridos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Generación de contenidos para informativo municipal formato revista.
- ✓ Generación de contenidos para informativo digital (flyer)
- ✓ Gestión de medios, convocatorias y conferencias de prensa y producción periodística.
- ✓ Informes de prensa que sean requeridos por el municipio.
- ✓ Generación de contenidos para diversos soportes gráficos corporativos, tales como afiches, avisos de prensa, pendones, lienzos, invitaciones, diplomas, pasacalles, entre otros, que requiera el municipio.
- ✓ Colaboración en Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas.

Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300 3er piso.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Junio de 2016** y hasta que el profesional realice todas las tareas detalladas en el punto segundo de este contrato, para las que fue contratada, con un plazo máximo de 6 meses.

QUINTO: La Municipalidad pagará a Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA** la suma mensual de \$ 710.000.- (setecientos diez mil pesos), impuesto incluidos, los servicios serán pagados en forma mensual dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de actividades, Boleta a Honorarios y Certificado de Cumplimiento de los servicios prestados conforme por parte del ITC.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío-Bío.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

CRISTINA ESPINOZA SEPULVEDA
Rut. 15.825.988-5



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC

Distribución: Contraloría Regional (2); Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado,